

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de marzo de 2019.

No. 26

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0303/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a la C. Jessica Aguilar Méndez y al menor Sergio Emilio González Aguilar, a partir del día 10 de agosto de 2012, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal.

Pag. 1396

-0-

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0304/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar y a la menor Katherine Estefany Olivas Orduño, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Juan Humberto Olivas Lozoya.

Pag. 1399

-0-

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0305/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a la C. Ivonne Mauricio Román y a los menores Samantha Jaqueline y Alejandro Reséndiz Mauricio, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Alejandro Reséndiz Valencia.

Pag. 1403

-0-

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0306/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a la C. Luz María Rodríguez Carreón y al menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Fidencio Holguín Loya.

Pag. 1406

-0-

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0307/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a la C. Eva María Puentes Huerta y a las menores Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Edgar Mariano Rojas Duarte.

Pag. 1409

-0-

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0308/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a la C. Anca Diana Radu y a la menor Alessandra Sotelo Radu, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez.

Pag. 1412

-0-

DECRETO N° LXVI/AUPEN/0309/2019 II P.O., mediante el cual se autoriza otorgar a los menores Rodrigo Elías y Daniel Santiago Ibarra Márquez, y Mariano Rodrigo y Damián Ibarra Montes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Rodrigo Ibarra Hernández.

Pag. 1415

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACTA de Asamblea de asignación de derechos definitivos en el núcleo agrario denominado "Mancomún San Miguel de Ortíz" del Municipio de Guerrero, Chih., celebrada el 03 de mayo de 2018.

Pag. 1418

-0-

ACTA de Asamblea de asignación de derechos definitivos en el núcleo agrario denominado "Mancomún San Juan de la Veracruz y Trillo" del Municipio de Satevó, Chih., celebrada el 27 de febrero de 2019.

Pag. 1427

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/022/2019, relativa a la adquisición de insumos para imprenta para los Talleres Gráficos de Gobierno del Estado en la modalidad de Contrato Abierto, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pag. 1435

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/023/2019, relativa a la adquisición de despensas de productos alimenticios básicos, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Pag. 1436

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/024/2019, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cobertura limitada a elevadores y escaleras eléctricas en edificios de Gobierno del Estado, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pag. 1437

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/025/2019, relativa a la adquisición de material de construcción y reparación del almacén de mantenimiento, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pag. 1438

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/026/2019, relativa a la adquisición de material eléctrico y electrónico del almacén de mantenimiento, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pag. 1439

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, por el que se reforma y adiciona su Reglamento Interior.

Pag. 1440

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-009/2019-BIS, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para sus diferentes Unidades Médicas.

Pag. 1444

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA a organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la Sierra del Estado, en particular, a la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia, "cosechas de agua" y de "sistemas colectivos" con fines de abasto de agua potable.

Pag. 1445

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/ADQ/02/2019, relativa a la adquisición y suministro de válvulas para control de agua para los usuarios ubicados en el Complejo y Parques Industriales.

Pag. 1450

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° IO-08003001-PR-E4-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en la Calle 5 de Mayo.

Pag. 1451

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° 2019-2K-08026001-OP/002 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Arroyo Arenoso.

Pag. 1452

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MGC-FISM-LP/R3319018/2019, relativa al suministro e instalación de luminarias LED de 47 watts y 115 watts.

Pag. 1453

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación N° MGC-FISM-LP-R3319019/2019, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de sistema de alcantarillado en la comunidad Dolores.

Pag. 1454

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales números Segunda Presencial CA-OM-009-2019, relativa a la adquisición de equipo para el Programa Rescate Ágil Profesional Todo Terreno Operativo de Respuesta a la Sociedad (RAPTTORS); y Segunda Presencial CA-OM-010-2019, relativa a la prestación de servicios de sanitarios portátiles en la modalidad de Contrato Abierto.

Pag. 1455

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1456 a la Pág. 1471

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0303/2019 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Jessica Aguilar Méndez, así como al menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, a partir del día 10 de agosto de 2012, una pensión mensual de \$9,898.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por motivo de sus funciones el C. Sergio Emilio González Vidal, quien fuera Oficial de Tránsito de la División Preventiva de la Policía Estatal Única, hoy Oficial de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra al otro beneficiario, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Jessica Aguilar Méndez; y al menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Jessica Aguilar Méndez, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Sergio Emilio González Vidal.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Jessica Aguilar Méndez y el menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor de edad Sergio Emilio González Aguilar, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Jessica Aguilar Méndez, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0304/2019 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, así como a la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Juan Humberto Olivas Lozoya, quien fuera "AGENTE" de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Juan Humberto Olivas Lozoya. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a la otra beneficiaria, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar; y a la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Humberto Olivas Lozoya.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Evelyn Margarita Orduño Molinar y la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor de edad Katherine Estefany Olivas Orduño, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Evelyn Margarita Orduño Molinar, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0305/2019 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Ivonne Mauricio Román, así como a los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Alejandro Reséndiz Valencia, quien fuera "AGENTE" de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Alejandro Reséndiz Valencia. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a los otros beneficiarios, es decir, recibirán el 100 % de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Ivonne Mauricio Román; y a los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, les será entregada en la proporción que les resulte, por conducto de su madre, la C. Ivonne Mauricio Román, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Alejandro Reséndiz Valencia.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Ivonne Mauricio Román y los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de los menores de edad Samantha Jaqueline y Alejandro de apellidos Reséndiz Mauricio, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Ivonne Mauricio Román, en su calidad de concubina supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0306/2019 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Luz María Rodríguez Carreón, así como al menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Fidencio Holguín Loya, quien fuera "AGENTE A" de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Fidencio Holguín Loya. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra al otro beneficiario, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Luz María Rodríguez Carreón; y al menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Luz María Rodríguez Carreón, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Fidencio Holguín Loya.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para el menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Luz María Rodríguez Carreón y el menor de edad Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor del menor Kevin Giovanni Holguín Rodríguez, subsistirán hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Luz María Rodríguez Carreón, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0307/2019 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Eva María Puentes Huerta, así como a las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Edgar Mariano Rojas Duarte, quien fuera "AGENTE A" de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Edgar Mariano Rojas Duarte. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a las otras beneficiarias, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Eva María Puentes Huerta; y a las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, les será entregada en la proporción que les resulte, por conducto de su madre, la C. Eva María Puentes Huerta, hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Edgar Mariano Rojas Duarte.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, en Instituciones de enseñanza pública, las que se otorgarán hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Eva María Puentes Huerta, y las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de las menores de edad Yeimy Renata y Mía Isabella ambas de apellidos Rojas Puentes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Eva María Puentes Huerta, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0308/2019 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a la C. Anca Diana Radu, así como a la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez, quien fuera "AGENTE A" de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias indicadas con anterioridad, en caso de que alguna de ellas deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a la otra beneficiaria, es decir, recibirá el 100 % de la pensión económica.

La cantidad otorgada será entregada en forma directa a favor de la C. Anca Diana Radu; y a la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, le será entregada en la proporción que le resulte, por conducto de su madre, la C. Anca Diana Radu, hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Omar Alejandro Sotelo Álvarez.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

La C. Anca Diana Radu y la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

Los beneficios de la pensión a favor de la menor de edad Alessandra Sotelo Radu, subsistirá hasta que cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Anca Diana Radu, en su calidad de esposa supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nupcias o concubinato o, en su caso, deje de requerir dicho apoyo, para lo cual se le hará un estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de la citada pensión.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/AUPEN/0309/2019 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorga a los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, a partir de la entrada en vigor de presente Decreto, una pensión mensual de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera por concepto de sobresueldo denominado compensación el C. Rodrigo Ibarra Hernández, quien fuera "AGENTE A" de la Policía Ministerial Investigadora de la Fiscalía General del Estado, en la inteligencia de que actualmente perciben el monto correspondiente al sueldo base por parte de Pensiones Civiles del Estado, y el servicio médico por parte del Instituto Chihuahuense de Salud.

Los beneficiarios no tendrán en su caso, la obligación de sufragar cantidad alguna por aportaciones omitidas al fondo propio de pensiones del C. Rodrigo Ibarra Hernández. Destacando que dichas aportaciones omitidas serán pagadas por el Poder Ejecutivo a favor de Pensiones Civiles del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad, en caso de que alguno de ellos deje de necesitarla, su parte se pasará íntegra a los otros beneficiarios, es decir, recibirán el 100 % de la pensión económica de manera proporcional.

La cantidad otorgada será entregada a favor de los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez y Daniel Santiago Ibarra Márquez, en la proporción que les resulte, por conducto de su madre, la C. Margarita Márquez Padilla; y a los menores de edad Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, les será entregada por conducto de su madre, la C. Karina Adriana Montes Gallegos, esto hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente.

La pensión otorgada por el concepto de compensación aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Rodrigo Ibarra Hernández.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas del nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Los beneficios de la pensión a favor de los menores de edad Rodrigo Elías Ibarra Márquez, Daniel Santiago Ibarra Márquez, Mariano Rodrigo Ibarra Montes y Damián Ibarra Montes, subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La pensión otorgada en el presente Decreto, será compatible con otros apoyos que les puedan otorgar autoridades de los tres órdenes de gobierno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

Departamento Jurídico

ASUNTO: ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS

SIENDO LAS **11:00 HORAS** DEL DIA **JUEVES 03 DE MAYO DEL AÑO 2018**, EN EL LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR EN EL NUCLEO AGRARIO DENOMINADO MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ", DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA.

REUNIDOS POR UNA PARTE LOS MANCOMUNEROS QUE FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLA Y MANCOMÚNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2018, FIRMADA POR EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LOS LICS. EDUARDO BLANCO GALVÁN Y MARTIN RODOLFO ORTIZ MORALES Y EL ING. SALVADOR JAIME ROMO CHACON, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, 28, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE PROCEDE A CELEBRAR **ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS** EN EL MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ" DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.-ELABORACIÓN LISTA DE LOS PRESENTES.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL).
- 3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.
- 4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.
- 5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
- 6- ASUNTOS GENERALES.
- 7-CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ, EL LIC. EDUARDO BLANCO GALVAN, TENIENDO A LA VISTA EL CENSO PREVIO ANEXADO A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN PROCEDE A REALIZAR LA:

1.- LISTA DE LOS PRESENTES (TOMA DE LISTA).

TENIENDO COMO RESULTADO LA PRESENCIA O AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

MANCOMÚN DE SAN MIGUEL DE ORTÍZ, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA.			
NO.	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	CRUZ ALONSO SOSA PEREZ	PRESENTE	
2	ARTURO ALMEIDA GARCIA	PRESENTE	
3	LORENZO TORRES ALMEIDA	PRESENTE	
4	FELIX VARELA OLIVAS	PRESENTE	X
5	LUIS ARMANDO ALMEIDA SOSA	PRESENTE	
6	PASCUAL RAMON SOSA PEREZ	PRESENTE	
7	GUMERSINDO TORRES VARELA	PRESENTE	
8	JOSE CAYETANO DOMINGUEZ ORTIZ	PRESENTE	
9	FRANCISCO JAVIER SOSA PEREZ	PRESENTE	
10	SAUL TORRES ALMEIDA	PRESENTE	
11	LUCIANO SOSA MARTINEZ	PRESENTE	
12	JOSE RAMON DOMINGUEZ ORTIZ	PRESENTE	
13	RAMIRO VARELA GARCIA	PRESENTE	
14	FERNANDO VARELA GARCIA	PRESENTE	
15	FERNANDO VARELA OLIVAS	PRESENTE	
16	IGNACIO SOSA PEREZ	PRESENTE	
17	GRACIELA SOSA PEREZ	PRESENTE	
18	JESUS ELIAS VELETA VARELA	PRESENTE	

19	MORAIMA VELETA VARELA	PRESENTE	
20	JOSE PABLO ALMEIDA ENRIQUEZ	PRESENTE	
21	ANA GABRIELA DOMINGUEZ SOSA	PRESENTE	
22	JOSE REYES DOMINGUEZ ORTIZ	PRESENTE	
23	FILIBERTO ALMEIDA SOSA	PRESENTE	
24	HUMBERTO ALMEIDA SOSA	PRESENTE	
25	LUIS VARELA ARREOLA	PRESENTE	
26	FERNANDO VARELA OLIVAS	PRESENTE	
27	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ SOSA	PRESENTE	

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

DE LA TOMA DE LISTA SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES UN TOTAL DE 27 PERSONAS LAS CUALES CONFORMAN MAS DEL 50% DEL CENSO REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ", POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE OBSERVA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL. **DECLARÁNDOSE COMO LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA INFORMATIVA.**

3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, LA MESA DIRECTIVA DEL MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ" A INSTANCIA DEL LIC. EDUARDO BLANCO GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETE A REVISION DE LA PRESENTE ASAMBLEA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN A EFECTOS DE APROBAR O HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS NO SERA SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EL SIGUIENTE CUADRO DE

ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DE LA MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ",
MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA.

MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ", MPIO. DE GUERRERO, CHIHUAHUA.		
BENEFICIARIO	LOTE	SUPERFICIE (HECTÁREAS)
LUIS ARMANDO ALMEIDA SOSA	16	1-15-47 HAS.
LUIS ARMANDO ALMEIDA SOSA	36	0-36-06 HAS.
LUIS ARMANDO ALMEIDA SOSA	35	0-24-35 HAS.
FILIBERTO ALMEIDA SOSA	17	1-13-26 HAS.
EVER HUMBERTO ALMEIDA JAQUEZ, LUIS ORLANDO ALMEIDA JAQUEZ, JAQUELINE ALMEIDA JAQUEZ, HUMBERTO ALMEIDA SOSA	11	2-83-97 HAS.
RAMIRO VARELA GARCÍA	1	4-35-32 HAS
FERNANDO VARELA GARCÍA	2	2-02-64 HAS.
FERNANDO VARELA OLIVAS	21	0-65-30 HAS.
LORENZO TORRES ALMEIDA	24	0-55-13 HAS.
LORENZO TORRES ALMEIDA	37	0-20-16 HAS.
LORENZO TORRES ALMEIDA	44	0-33-44 HAS.
SOCORRO VARELA ENRIQUEZ	23	1-26-64 HAS.
SOCORRO VARELA ENRIQUEZ	22	1-11-18 HAS.
SOCORRO VARELA ENRIQUEZ	12	1-07-93 HAS.
SOCORRO VARELA ENRIQUEZ	26	1-16-42 HAS.
JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	41	2-46-23 HAS.
JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	42	4-56-20 HAS.
JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	43	6-67-56 HAS.
JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	39	0-11-17 HAS.

JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	41	2-46-23 HAS.
JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	8	3-31-47 HAS.
JESÚS ELÍAS VELETA VARELA	40	0-92-61 HAS.
LUCIANO SOSA MARTÍNEZ	7	0-34-43 HAS.
LUCIANO SOSA MARTÍNEZ	19	0-68-80 HAS.
PASCUAL RAMÓN SOSA PÉREZ	14	0-10-88 HAS.
PASCUAL RAMÓN SOSA PÉREZ	5	0-12-06 HAS.
FRANCISCO JAVIER SOSA PÉREZ	4	1-39-02 HAS.
MORAIMA VELETA VARELA	27	1-99-08 HAS.
ARTURO ALMEIDA GARCÍA	33	0-23-73 HAS.
ARTURO ALMEIDA GARCÍA	34	0-34-66 HAS.
JOSÉ PABLO ALMEIDA ENRIQUEZ	32	0-36-61 HAS.
JOSÉ PABLO ALMEIDA ENRIQUEZ	31	1-85-76 HAS.
LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ SOSA	29	1-19-53 HAS.
ANA GABRIELA DOMÍNGUEZ SOSA, LUIS IVÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.	28	1-83-57 HAS.
IGNACIO SOSA PÉREZ	30	1-04-80 HAS.
JOSÉ CAYETANO DOMÍNGUEZ ORTIZ	25	0-62-72 HAS.
GUMERSINDO TORRES VARELA	46	1-85-08 HAS.
GUMERSINDO TORRES VARELA	45	5-36-29 HAS.
ENRIQUE ORTIZ ORTIZ	3	2-55-33 HAS.
ENRIQUE ORTIZ ORTIZ	6	0-84-30 HAS.
CRUZ ALONSO SOSA PÉREZ	10A	20-88-58HAS.
GRACIELA SOSA PÉREZ	10B	20-92-02 HAS.

CRUZ ALONSO SOSA PÉREZ	13	1-19-52 HAS.
JOSÉ REYES DOMÍNGUEZ ORTIZ	18	0-65-46 HAS.
JOSÉ REYES DOMÍNGUEZ ORTIZ	20	0-68-69 HAS.
FÉLIX VARELA DOMÍNGUEZ	15	1-98-25 HAS.
SAÚL TORRES ALMEIDA	47	1-62-00 HAS.

APROBÁNDOSE EL CUADRO DEFINITIVO DE DERECHOS CON 27 VOTOS A FAVOR Y 0 EN CONTRA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUN CONFLICTO MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS PARA EJERCITARLOS EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE ELLO INTERRUMPA LOS TRABAJOS CONDUCENTES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN APLICABLE A CADA CASO EN ESPECÍFICO.

4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

SE HACE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL A LOS PRESENTES A EFECTOS DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN RELACION A LOS LOTES NUMERO 9 Y 38 A NOMBRE DE LUIS ALMEIDA SE TOMO LA DECISION DE DEJARLOS FUERA DEL PROGRAMA YA QUE NO SE PUDO LLEGAR A UN ACUERDO CONCRETO SOBRE LA REPARTICION DEL TERRENO.

5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE SOLICITA A LOS PRESENTES POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PROPORCIONEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN DIVERSA DOCUMENTACIÓN PERSONAL, LA CUAL ES NECESARIA PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CONDUCENTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ACTO SEGUIDO SE RECIBE POR PARTE DEL LIC. EDUARDO BLANCO GALVÁN DIVERSA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SER ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

6- ASUNTOS GENERALES.

INTEGRADO Y APROBADO EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL MANCOMÚN "SAN MIGUEL DE ORTÍZ", DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA Y UNA VEZ EXPLICADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y

MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. EDUARDO BLANCO GALVÁN, DE MANERA VERBAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LO SIGUIENTE:

UNA VEZ CELEBRADA LA PRESENTE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE LLEVARA ACABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS CONSTITUIDO EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, EL CUAL HA QUEDADO FIRME Y NO SERA SUCPETIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.

7-CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

SIENDO LAS 13:40 HORAS DEL DIA JUEVES 03 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DECLARA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, CERRADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

POR LA MESA DIRECTIVA

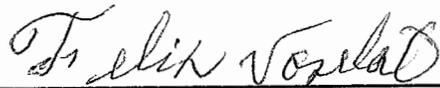
Gumerindo Torres V
PRESIDENTE

Saul Torres A
SECRETARIO

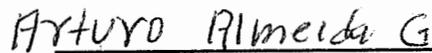
Genaro Torres A.
TESORERO

Cruz Alonso Sosa P
PRIMER VOCAL

Luis A Almeida Sosa
SEGUNDO VOCAL



TERCER VOCAL



CUARTO VOCAL

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:


LIC. EDUARDO BLANCO GALVÁN


LIC. MARTÍN RODOLFO ORTÍZ MORALES


ING. SALVADOR JAIME ROMO CHACÓN

COLONOS:

Luciano Loro M
 Felicit Vuelta D
 Moraima Vuelta Varela
 Cayetano Domínguez O
 Jesús EVELUTA
 Luis A Almeida S.
 Jose Pablo Almeida S
 Socorro Varela Enriquez
 Fernanda Varela Olivas

~~Arturo~~
 Fernando Varela Garcia
 Filiberto Almeida Sosa
 Arturo Almeida G
~~Arturo~~

Gumersindo Torres V
 A Gabriela Dguez Sosa
 y Graciela Sosa
 Heremio Torres U.
 Pascual Ramon Sosa P
 Graciela Sosa Pérez
 Javier Sosa

*Departamento Jurídico***ASUNTO: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS**

SIENDO LAS **10:00 HORAS** DEL DÍA MIÉRCOLES **27 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**, EN EL LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR EN EL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.

REUNIDOS POR UNA PARTE LOS COLONOS QUE FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLA Y MANCOMÚNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2019, FIRMADA POR EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LOS LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA Y EDUARDO BLANCO GALVÁN, REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, 28, 29 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE PROCEDE A CELEBRAR **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS** EN EL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- ELABORACIÓN LISTA DE LOS PRESENTES.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL).
- 3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.
- 4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ, LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA, TENIENDO A LA VISTA EL CENSO PREVIO ANEXADO A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN PROCEDE A REALIZAR LA:

1.- LISTA DE LOS PRESENTES (TOMA DE LISTA).

TENIENDO COMO RESULTADO LA PRESENCIA O AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.			
NO.	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	PATRICIA ESTRADA RUIZ		X
2	CESAR OMAR BARRERA BORUNDA	X	
3	LUZ ELENA SIGALA DELGADO		X
4	MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA		X
5	JOSÉ CHACÓN ESTRADA		X
6	ARCADIA MENDOZA RIVERO	X	
7	DECIDERIO BAILÓN ORTEGA	X	
8	ELEUTERIA NAVARRO GONZÁLEZ	X	
9	JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA	X	
10	JESÚS MANUEL RIVERA		X
11	RAMÓN RIVERO MENDOZA	X	
12	MARIO CRUZ TARANGO		X
13	MANUEL SIGALA DELGADO		X
14	JOSÉ GUADALUPE TARANGO MENDOZA	X	
15	ANASTACIA CHACÓN ANCHONDO	X	
16	PILAR MENDOZA MONTES	X	
17	GUADALUPE TARANGO BORUNDA	X	
18	SILVINO ORTEGA ORTEGA	X	
19	MARIO MENDOZA CHACÓN	X	
20	RICARDO AARÓN ORTIZ ORTEGA	X	
21	SABINA BORUNDA RIVERO	X	

22	MARTHA ALMAZAN PANIAGUA	X	
23	ROSA ISELA ORTIZ ORTEGA	X	X
24	JOSÉ ÁNGEL RIVERO RIVERO		X
25	ENRIQUE TARANGO MENDOZA	X	
26	MONSERRAT ESTRADA SIGALA	X	

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

DE LA TOMA DE LISTA SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES UN TOTAL DE 18 PERSONAS LAS CUALES CONFORMAN MÁS DEL 50% DEL CENSO REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE OBSERVA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL. **DECLARÁNDOSE COMO LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA.**

3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, LA MESA DIRECTIVA DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO" A INSTANCIA DE LA LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETE A REVISIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS BENEFICIARIOS AL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL NÚCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN A EFECTOS DE APROBAR O HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS MANCOMUNEROS MENCIONADOS NO TENÍAN CONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA POR RESIDIR FUERA DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE AL ENTERARSE ACUDIERON A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA SOLICITAR SU INTEGRACIÓN AL MISMO A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA QUE SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EL SIGUIENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE CONFORMA:

MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", MPIO. DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.		
BENEFICIARIO	LOTE	SUPERFICIE (HECTAREAS)
PATRICIA ESTRADA RUIZ	1	3-62-53
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	2	6-09-14
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	3	3-32-03
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	4	2-59-91
SABINA BORUNDA RIVERO	5	5-78-94
MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA	6	2-19-23
ISMAEL ESTRADA SIGALA	7	5-00-10
CESAR OMAR BARRERA BORUNDA	8	3-27-89
MA. DE LA LUZ ELENA SIGALA DELGADO	9	2-90-08
CESAR OMAR BARRERA BORUNDA	10	5-06-35
JOSÉ CHACÓN ESTRADA	11	2-19-37
ARCADIA MENDOZA RIVERO	12	4.49-32
ARCADIA MENDOZA RIVERO	13	3.08704
SABINA BORUNDA RIVERO	408	00-76-41
SABINA BORUNDA RIVERO	407	1-38-40
ARCADIA MENDOZA RIVERO	14	2.14872
GUADALUPE TARANGO BORUNDA	501	2-85-16
GUADALUPE TARANGO BORUNDA	500	1-97-43
GUADALUPE TARANGO BORUNDA	507	00-24-10
DECIDERIO BAILÓN ORTEGA	15	7.91414
MARTHA ALMAZAN PANIAGUA	16	21.61796
ELEUTERIA NAVARRO GONZÁLEZ	17	3.06709
ELEUTERIA NAVARRO GONZÁLEZ	18	14.25829
ARCADIA MENDOZA RIVERO	19	2.78796
JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA	21	2-59-83
MARIO CRUZ TARANGO BORUNDA	22	2.52653
JESÚS MANUEL RIVERO MENDOZA	23	1.56814
RAMÓN RIVERO MENDOZA	24	3.50199
RAMÓN RIVERO MENDOZA	25	4.82032
MARIO MENDOZA CHACÓN	27	5-09-05
PILAR MENDOZA MONTES	29	5-02-08
SABINA BORUNDA RIVERO	405	5-39-53
JOSE ÁNGEL RIVERO RIVERO	31	1-67-63
ESTEBAN TREJO SIGALA	421	02-42-91
SILVINO ORTEGA ORTEGA	400	17-61-19
CRISTIN BORUNDA RIVERO, CRISTIN CONCEPCION BORUNDA RODRIGUEZ	422	02-76-87

ANASTACIA CHACÓN ANCHONDO	300	2-53-55
MANUEL SIGALA DELGADO	404	5-84-20
ROSA ISELA ORTIZ ORTEGA	403	4-48-46
JOSÉ GUADALUPE TARANGO MENDOZA	401	6-17-70
JOSÉ LUIS TARANGO BARRERA	506	00-22-58
JOSÉ LUIS TARANGO BARRERA	503	00-50-01
MARÍA ELENA TARANGO BARRERA	505	00-10-74
SABINA TARANGO BARRERA	504	00-48-86
MARÍA MONSERRAT BARRERA MENDOZA	502	3-84-74

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO DEJANDO A SALVO SUS DERECHO PARA EJERCITARLOS EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE ELLO INTERRUMPA LOS TRABAJOS CONDUCENTES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN APLICABLE A CADA CASO EN ESPECÍFICO.

4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

SE HACE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL A LOS PRESENTES A EFECTOS DE QUE MANIFIESTEN

LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SIN QUE SE CUENTE CON LA INTERVENCIÓN DE ALGUNO.

5.- ASUNTOS GENERALES.

INTEGRADO Y APROBADO EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO", DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA Y UNA VEZ EXPLICADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE MANERA VERBAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LO SIGUIENTE:

UNA VEZ CELEBRADA LA PRESENTE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE LLEVARÁ A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS CONSTITUIDO EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, EL CUAL HA QUEDADO FIRME Y NO

SERÁ SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTAN MANCOMUNEROS QUE POR ALGÚN MOTIVO NO SE HAYAN ENTERADO DE LA APLICACIÓN

DEL PROGRAMA Y TENGAN INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL MISMO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

MANIFIESTA LA ASAMBLEA SU INTERÉS EN LA INCLUSIÓN DEL MANCOMUNERO ÁLVARO GARAY MENDOZA AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS.

DE IGUAL MANERA LA ASAMBLEA ACEPTA LA INCLUSIÓN AL PROGRAMA DE REFERENCIA AL SEÑOR CARLOS ALBERTO SIGALA BORUNDA, MISMO QUE COMPRÓ EL LOTE NÚMERO 9 AL A SEÑORA MARÍA DE LA LUZ ELENA SIGALA DELGADO.

7.- CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DECLARA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, CERRADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

POR LA MESA DIRECTIVA

J. Enrique Tarango. M.

ENRIQUE TARANGO MENDOZA
PRESIDENTE

Sabina Borunda R.

SABINA BORUNDA RIVERO
SECRETARIO

Monserrat Estrada S.

MONSERRAT ESTRADA SIGALA
TESORERO

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:



LIC. CLAUDIA PAMELA GONZÁLEZ GARCÍA



LIC. EDUARDO BLANCO GALVÁN

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



**LIC. IGNACIO CHAVIRA ARMENDARIZ.
DIR. DESARROLLO RURAL MUNICIPAL**

ESTA HOJA DE ASISTENCIA FORMA PARTE DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO" EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, MANIFESTANDO CON ELLO LA RATIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN DE SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO, Y LA RATIFICACIÓN DE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN EL CUERPO DE LAS ACTAS QUE ACOMPAÑAN A ESTE ESCRITO.

Arcadia mendoza R

MANCOMUNEROS:

Cristin Borunda O

Guadalupe Tarango B

Sabina Borunda R.

José María Ortega

Anastacia Chanchondo
J. Enrique Tarango M.

César O. Barrera

J Guadalupe Tarango M.

Hector Graín Tarango P.

Ramón Rivera M.

Jesús Rivero M

Elvira

Mayra García

Ricardo Mendoza M

Ma. Monserrat Barrera M

Rosa Isela Ortiz Ortega

Ricardo Amín Ortiz Ortega

Mario Mendoza Chacón *Mario H*

Monseriat Estrada S

Caylon Ortega J

ESTA HOJA DE ASISTENCIA FORMA PARTE DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN "SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO" EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, MANIFESTANDO CON ELLO LA RATIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL MANCOMÚN DE SAN JUAN DE LA VERACRUZ Y TRILLO, Y LA RATIFICACIÓN DE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN EL CUERPO DE LAS ACTAS QUE ACOMPAÑAN A ESTE ESCRITO.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/022/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/022/2019 RELATIVA A ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRENTA PARA TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR
UNO	Adquisición de materiales para fabricación de sellos	\$ 200,000.00	\$ 425,000.00
DOS	Adquisición de papeles varios y cartulinas varios en diferentes medidas y gramajes	\$ 1,000,000.00	\$ 2,325,000.00
TRES	Adquisición de papeles varios en bobinas con diferentes medidas y gramajes	\$ 200,000.00	\$ 425,000.00
CUATRO	Adquisición de tintas varias y alcoholes	\$ 240,000.00	\$ 425,000.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO EN GENERAL.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS UBICADO EN CALLE 4TA. #3013 DE LA COLONIA SANTA ROSA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO. SE HARÁ LA SOLICITUD DE LOS BIENES AL LICITANTE ADJUDICADO DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN, QUIEN DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS LUGARES QUE LE SEAN INDICADOS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE MARZO DE 2019

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/023/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/023/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 3,000 DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS, NECESIDADES EMERGENTES ALIMENTICIAS Y HUMANITARIAS EN ATENCIÓN A MIGRANTES EN CD. JUÁREZ, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
ÚNICA	3,000	ACEITE DE SOYA 1 LTO (ENVASE DE PLÁSTICO) ARROZ BLANCO GRANO GRUESO 1 KG LATAS ABRE FÁCIL DE ATÚN EN AGUA 140 GRS

Y LOS 19 ARTÍCULOS MÁS DE LA PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2019, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS

SE DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE LA DESPENSA DEBIDAMENTE EMPACADA EN ENVASE DE CAJA DE CARTÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, EL CUAL DEBERÁ SOPORTAR EL PESO DE LOS PRODUCTOS. SE DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 17 DE ABRIL DE 2019 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN SITO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON LA C.P. ALEJANDRA PORTILLO DURAN, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA. SE VERIFICARÁ QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS SEAN LOS MISMOS PRODUCTOS QUE EL LICITANTE OFERTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO EN GENERAL.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGARLOS BIENES LICITADOS EN DOS ETAPAS; LA PRIMERA DE 1,500 DESPENSAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA SEGUNDA DE 1,500 DESPENSAS SE DEBERÁN ENTREGAR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRIMERA ENTREGA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE 31 NO.305 COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE MARZO DE 2019

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/024/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/024/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA LIMITADA A 34 ELEVADORES Y 2 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA LIMITADA A 34 ELEVADORES Y 2 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO	EDIFICIO TERRAZAS (FUNCIÓN PÚBLICA)
		ESTACIONAMIENTO ROSALES
		HÉROES DE REFORMA
		HÉROES DE REFORMA ESCALERA ELÉCTRICA
		HÉROES DE REVOLUCIÓN
		MELCHOR OCAMPO
		PALACIO DE GOBIERNO
		PALACIO DE GOBIERNO ELEVADOR PRIVADO
		EDIFICIO LA NACIONAL
		EDIFICIO LERDO DE TEJADA
		EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
		EDIFICIO NUEVO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.
		EDIFICIO EUSEBIO RAMÍREZ CALDERÓN
		EDIFICIO LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ FLORES
		EDIFICIO PUEBLITO MEXICANO
		FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
		PALACIO DE JUSTICIA LABORAL

Y LOS 19 ARTÍCULOS MÁS DE LA PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2019, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO EN GENERAL.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE ACUERDO A LO DESCRITO Y LOS LUGARES MENCIONADOS EN EL ANEXO UNO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ BAJO EL ESQUEMA DE PAGOS VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2019

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/025/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/025/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DEL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DEL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO	\$320,00.00	\$800,000.00

Y LOS 19 ARTÍCULOS MÁS DE LA PARTIDA ÚNICA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MARZO AL 22 DE ABRIL DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO EN GENERAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. LA ENTREGA SE REALIZARÁ LIBRE ABORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 53 Y DEGOLLADO, COL. TIRADOPRES. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ BAJO EL ESQUEMA DE PAGOS VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2019

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/026/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/026/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO	\$800,00.00	\$2'00,000.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE MARZO AL 22 DE ABRIL DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2019, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO EN GENERAL.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. LA ENTREGA SE REALIZARÁ LIBRE ABORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 53 Y DEGOLLADO, COL. TIRADOPRES. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ BAJO EL ESQUEMA DE PAGOS VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE MARZO DE 2019

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE SALUD**EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, ACTÚA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD EN QUE SE ENCUENTRA INVESTIDA PARA MODIFICAR SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE SU REGLAMENTO INTERNO, Y;****CONSIDERANDO**

Que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre cuyas finalidades, se encuentra el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que bajos los términos de la Ley Estatal de Salud, se reconoce el derecho de los menores al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación; por lo que, se dispone que la atención a la salud de los menores es de carácter prioritario, teniendo como objetivo general mejorar sus actuales niveles de salud, mediante la integración y desarrollo de programas de prevención y control de las enfermedades que más frecuentemente pueden afectarlos.

Que el día 05 de enero de 2004 se crea por decreto presidencial el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, mismo que es el órgano consultivo para coordinar y concertar las acciones nacionales de atención integral a las niñas, niños y adolescentes con cáncer.

Que el día 29 de noviembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número 082, mediante el cual se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Chihuahua; y a su vez, el día 15 de septiembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado su Reglamento Interno.

Que el día 31 de octubre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, derivado de la impetuosa actualización que debía efectuarse en dicho cuerpo normativo, en relación con diversas modificaciones realizadas a la Ley Estatal de Salud y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que dentro de las atribuciones establecidas al Consejo Nacional, destacan las inherentes a: Proponer políticas, estrategias y acciones que incluyen investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer en menores de 18 años, así como para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares; asimismo coordinar las acciones entre las dependencias de la administración pública federal y los gobiernos de las entidades federativas. Por

lo que, en virtud de lo anterior, se considera indispensable para este Consejo efectuar la modificación al artículo 4, en su fracción III del presente cuerpo normativo, ya que es necesario homologar los términos con la Instancia Nacional, por ende conlleva ampliar la figura del Secretario Técnico del Consejo Estatal, a efecto de que sea susceptible desempeñar dicho cargo por parte del Director de Prevención y Control de Enfermedades de Servicios de Salud de Chihuahua.

Que a su vez, se consideró propicio e indispensable por parte de los Consejeros, adicionar la fracción VIII al artículo 4 del reglamento, con motivo de precisar sobre qué cargos deberán recaer las figuras del Coordinador del Comité Financiero, Técnico y Normativo, debido a que las funciones a desarrollar de los mismos exigen un perfil muy especializado.

Que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interno de este Consejo Estatal, se recibió el día 10 de noviembre del año 2017, escrito de seis de sus miembros, solicitando la modificación al presente para efectos de actualizarlo dentro del orden jurídico.

Por lo antes expuesto y fundado, hemos tenido a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA
EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 4 en su fracción III y VII; y se **adiciona** una VIII fracción al artículo 4, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. ...

- I. a la II...
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo, quien será el **Director de Prevención y Control de Enfermedades de Servicios de Salud de Chihuahua**, el Responsable Estatal del Programa de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia o el del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia;
- IV. a la VI...
- VII. El Responsable de Cancerología, el Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, el Director **General** de Pensiones Civiles del Estado e Instituciones u Organizaciones nacionales, públicas o privadas de carácter médico, científico o académico, de reconocido prestigio y amplio conocimiento de la materia objeto del Consejo y Organizaciones de la sociedad civil.

- VIII. Un Coordinador del Comité Técnico, que será designado por el Presidente, y que deberá ser un oncólogo pediatra de las unidades médicas acreditadas. Además se contará con un Coordinador del Comité Normativo que será el Director de Calidad o el Subdirector de Procesos de Atención Médica de Servicios de Salud de Chihuahua. Asimismo, se tendrá un Coordinador del Comité Financiero quien será el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud o el Director Administrativo de Servicios de Salud de Chihuahua.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las partes modificadas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

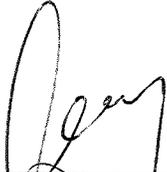
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido del presente.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo. No reelección.

A T E N T A M E N T E

**CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL
CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**



**DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**



**DR. JESÚS MANUEL FLORES MONTAÑA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO**



**DRA. MARTHA FLORENCIA PASOS ROMERO
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL**

DR. ALFREDO ANTONIO GUZMÁN MACÍAS
COORDINADOR COMITÉ NORMATIVO

DR. GREGORIO SERGIO ELIZALDE MORTÓN
COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO

DRA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ OLIVAS
COORDINADORA DEL COMITÉ FINANCIERO

DR. MARCELINO GONZÁLEZ PINEDO
RESPONSABLE DE CANCEROLOGÍA

DR. GUILLERMO PÉREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL INFANTIL DE
ESPECIALIDADES DE CD. JUÁREZ

L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
DELEGADO INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO

DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS
DIRECTOR DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

GRAL. DE BGDA. D.E.M. RICARDO FERNÁNDEZ ACOSTA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
REPRESENTANTE DIF ESTATAL
VOCAL

ING. JOSÉ JULIAN RIVERO ANCHONDO
PRESIDENTE CONQUISTANDO SONRISAS A.C.
VOCAL

DR. RICARDO VILLAVICENCIO CONTRERAS
PRESIDENTE AMANC CHIHUAHUA
VOCAL

C.P. THOMÁS RODRÍGUEZ YÁÑEZ
PRESIDENTE CARITAS I.B.P.
VOCAL

LIC. KARINA ADRIANA GARCÍA MOLINA
PRESIDENTA DARENKA AC
VOCAL

LIC. THELMA MANZANO TREVIZO
PRESIDENTA FUNDACIÓN CIMA
VOCAL

DRA. NADIA BERENICE OLVERA PIZANA
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL
CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
VOCAL

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-009/2019-BIS**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 Fracción I, 53, 54, 60, segundo párrafo, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Tiene a bien convocar, a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial ICHS-LP-009/2019-BIS relativa a la contratación del Servicio de Vigilancia para las diferentes Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud.

Licitación No.	Descripción	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de Participación
ICHS-LP-009/2019-BIS	Partida Única.- Contratación del servicio de vigilancia para las diferentes Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud.	10 de Abril del 2019 a las 10:00 am, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

- I. Los interesados podrán revisar las bases en calle Tercera no. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud. Las bases rectoras se pondrán a consideración durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 30 de Marzo, hasta el 09 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- II. El costo de participación de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición las bases rectoras de los interesados, en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, Coionia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 30 de Marzo, hasta el 09 de Abril del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- III. La primer Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 04 de Abril de 2019, en punto de las 10:00 am.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., 10 de Abril de 2019, a las 10:00 am.
- V. Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Idioma Español.
- VI. Los Licitantes que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastará con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- VIII. Los Licitantes deberán entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación, de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX. El Licitante ganador deberá prestar los servicios en las diferentes Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud, mismas que se señalan en las bases rectoras del presente proceso.
- X. El pago se realizará dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- XI. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 30 DE MARZO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE


LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.**

Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 Bis, 6 fracción X, 10 inciso B fracción VIII y 15 BIS fracción IV, de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, así como en el Capítulo 5, y demás disposiciones aplicables de las Reglas de operación para cosechas de agua/Reglas de operación para sistemas colectivos 2019”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 16 de febrero de 2019.

CONVOCA:

A organizaciones de la sociedad civil, que cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano en la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, a la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, “cosechas de agua””, y de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, “Sistemas Colectivos”.

Objetivo.

Contribuir a disminuir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable en el Estado de Chihuahua, que es un factor relacionado con la pobreza, así como hacer efectivo el derecho humano de acceso al agua, a través de la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, “cosechas de agua””, y de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, “Sistemas Colectivos”.

Población objetivo.

Habitantes de comunidades rurales de alta o muy alta marginación y originarias, ubicadas en la Sierra del Estado de Chihuahua, que carecen o tienen deficiencias en el acceso al servicio de agua potable, y que sus viviendas no cuenten con agua entubada.

Cobertura.

Los recursos del Programa de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, se aplicará en las comunidades rurales, en donde habite población objetivo, que se encuentren en los siguientes Municipios del Estado de Chihuahua: de la alta Tarahumara; Balleza, Bocoyna, Carichí, Cusihiuriachi, Guachochi, El Tule, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Matachí, Nonoava, Rosario, San Francisco de Borja, Temósachic; y de la baja Tarahumara; Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi.

Requisitos.

Para acceder a los recursos del programa, las organizaciones de la sociedad civil interesadas, a través de su representante legal y durante el período establecido en la presente convocatoria, deberán presentar ante la Dirección de Operación Regional de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la documentación siguiente:

- 1.** Testimonio de Acta Constitutiva de la organización y, en su caso, modificaciones a la misma.
- 2.** Poder o mandato que acredite la figura de quien comparezca como representante legal de la organización.
- 3.** Identificación oficial del representante legal de la organización de la sociedad civil.
- 4.** Comprobante de domicilio reciente de la organización de la sociedad civil. (El cual puede ser del mes inmediato anterior, y puede estar a nombre de la organización o a nombre de alguno de los socios).
- 5.** Constancia de situación fiscal de la organización de la sociedad civil interesada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, (SAT).
- 6.** Clave Única de inscripción de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, (CLUNI).
- 7.** Constancia de inscripción en el Padrón General, o en el Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.
- 8.** Curriculum Institucional de la organización de la sociedad civil interesada, el cual debe presentarse con anexos documentales soporte.
- 9.** La organización de la sociedad civil interesada, deberá presentar 1 carta constancia de participación y/o ejecución de programas de desarrollo social y humano, que correspondan a la construcción y/o instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua", y/o en su caso, de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, "Sistemas Colectivos", que sea emitida por una Institución Pública.
- 10.** La organización de la sociedad civil interesada, deberá presentar 1 carta constancia de participación y/o ejecución de programas de desarrollo social y humano, que correspondan a la construcción y/o instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua", y/o en su caso, de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, "Sistemas Colectivos", que sea emitida por una Institución Privada.

11. Solicitud para acceder a los recursos del Programa. El formato de la solicitud, se obtendrá ingresando a la página de internet; <http://www.chihuahua.gob.mx/CONVOCATORIACOSECHAS2019>

12. Propuesta de proyecto para la ejecución de programa, que cumpla con las especificaciones del expediente técnico y financiero; dichos expedientes, se obtendrán ingresando en la página de internet; <http://www.chihuahua.gob.mx/CONVOCATORIACOSECHAS2019>

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria acorde a la naturaleza del proyecto.

Criterios de Selección:

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la Junta Central de Agua y Saneamiento, por conducto del grupo de trabajo designado para tales efectos, analizará los documentos, así como las propuestas de proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar, que cumplan con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y financiero elaborado por esta descentralizada, y se seleccionará, a aquellas organizaciones participantes, que cumplimenten los requisitos y especificaciones antes descritas.

1. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que demuestre que uno de los fines primordiales de dicha organización, sea el de crear, o coadyuvar con la generación y ejecución de proyectos de desarrollo humano en México, y en particular en el Estado de Chihuahua.

2. Se dará preponderancia en la selección, a aquella organización de la sociedad civil, que cuente con oficinas y domicilio legal, dentro del Estado de Chihuahua.

3. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia solicitados.

4. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que cuente con la Clave Única de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, (CLUNI); así como con la constancia de inscripción en el Padrón o en el Directorio General de organizaciones de la sociedad civil, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.

5. Se seleccionará a aquella organización de la sociedad civil, que acredite en forma contundente, su experiencia en la ejecución de proyectos relacionados a la implementación de programas y/o proyectos de desarrollo social y humano, en comunidades de la Sierra del Estado de Chihuahua, y en particular, en la construcción e instalación de unidades de captación de agua de lluvia con fines de abasto de agua potable, "cosechas de agua" y/o en su caso, de sistemas colectivos de suministro de agua con fines de abasto de agua potable en el Estado de Chihuahua, "Sistemas Colectivos".

6. Se seleccionará a la organización de la sociedad civil interesada, que haya presentado los documentos y propuesta de proyecto, que garanticen las mejores condiciones técnicas y financieras para el debido ejercicio del recurso del programa, y garantizar así, la consecución de los fines del mismo.

7. En caso de que resulte necesario, se seleccionará en orden de prelación, a las organizaciones de la sociedad civil interesadas, de acuerdo a la fecha en que presenten de forma completa los requisitos, en términos de la presente convocatoria.

Montos y tipo de apoyo.

Los recursos para la ejecución de proyectos de “cosechas de agua/sistemas colectivos 2019”, correspondientes a esta convocatoria, son suficientes de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, podrá entregar un anticipo del recurso asignado a la organización civil seleccionada, en los términos que se establezcan en el convenio que se celebre para tal fin, y considerando la disponibilidad de los recursos conforme a las previsiones de gasto del presupuesto de egresos que elabore el área encargada.

Entrega de Documentos:

El periodo de recepción de los requisitos, será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Las organizaciones de la sociedad civil interesadas, deberán presentar los requisitos en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

La lista de los participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos que hayan entregado toda la documentación solicitada desde la fecha de la publicación hasta la fecha límite.

Los requisitos, solicitud y propuesta, deberán ser presentados por las organizaciones de la sociedad civil interesadas, en sobre cerrado, que deberá estar rotulado con los datos generales de identificación y contacto de la organización, así como una descripción de los documentos que presenta. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se reserva el derecho de descartar de inmediato a las organizaciones civiles, que no cumplan con los requisitos exigidos.

Resultados:

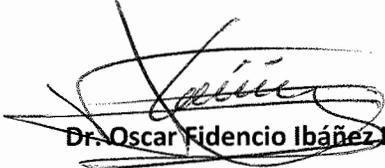
Las solicitudes y propuestas de proyectos, que cuenten con la documentación completa y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de operación para cosechas de agua/Reglas de operación para sistemas colectivos 2019; serán validados y en su caso seleccionados por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través del grupo de trabajo que se designe para tales efectos, conforme al procedimiento y criterios establecidos en las Reglas de Operación. Los resultados se publicarán en la página de internet; <http://www.chihuahua.gob.mx/CONVOCATORIACOSECHAS2019>

La organización de la sociedad civil que sea seleccionada, será notificada en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del acto de selección que lleve a cabo el grupo de trabajo encargado de dicha responsabilidad.

Información.

Para cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, dirigirse al domicilio de recepción de solicitudes y propuestas de proyectos, en la Dirección de Operación Regional, Departamento de Atención Regional y/o Departamento de Apoyo a Organismos, de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua; o llamar al teléfono: 01 614 4393500, ext. 22018 y 22161.

Emitida en la ciudad de Chihuahua Chih., a 20 de marzo de 2019.



Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA.**

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **PRODECH/ADQ/02/2019**, relativa a la adquisición y suministro de válvulas para control de agua para los usuarios ubicados en el Complejo y Parques Industriales, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

Licitación.	Descripción	Fecha límite para la Adquisición de bases.	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Plazo de entrega	Capital contable mínimo.	Costo Bases.
PRODECH/ADQ/02/2019	La adquisición y suministro de válvulas para control de agua para los usuarios ubicados en el Complejo y Parques Industriales, propiedad de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.	22 de abril del 2019 de las 8:00 a las 16:00 horas.	4 de abril del 2019 a las 9:00 horas.	23 de abril del 2019 a las 9:00 horas en idioma español	60 días naturales	\$220,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 22 de abril del 2019 en un horario comprendido entre las 9:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para en el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, bajo protesta de decir verdad, cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
5. Acreditar un capital contable mínimo de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - ANTICIPO:

1. En la presente licitación se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento), con base en la propuesta económica de licitante ganador, quien deberá presentar la garantía correspondiente al anticipo señalado antes de la entrega del mismo, siendo la fecha límite de entrega, la establecida para la firma del contrato.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
3. El lugar de entrega de los bienes que se adquieran es en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.
4. Las condiciones de pago serán: conforme se establezca en el contrato, mediante el pago del anticipo por 50% del total del contrato y el resto contra la entrega a satisfacción de la Convocante, reuniendo los requisitos fiscales correspondientes, por medio de la entrega del cheque respectivo.
5. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2019.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.

Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Allende, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura vial urbana 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
IO-08003001-PR-E4-2019	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE C. ALTAMIRANO Y C. ZARAGOZA.	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.	LUNES 12 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 15:00 HRS.	LUNES 15 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA.	LUNES 22 DE ABRIL DEL 2019	90 DIAS NATURALES	\$200,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **IO-08003001-PR-E4-2019**, no se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **151 líneas de conducción y redes de distribución de agua, 182.2 de concreto hidraulico en vialidades urbanas y suburbanas**.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de la copia de las facturas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Allende, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, **en La Presidencia Del Municipio en palacio municipal, domicilio conocido, Valle de Allende, Chihuahua.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, **en La Presidencia Del Municipio en palacio municipal, domicilio conocido, Valle de Allende, Chihuahua** Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih, 30 de Marzo del 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ALLENDE, CHIH.

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHAVEZ



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
Allende, Chihuahua.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Gran Morelos, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura vial urbana 2019.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
2019-2K-08026001-OP/002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ARROYO ARENOSO ENTRE C. PEDRO MALDONADO Y C. BONIFACIA MIRAMONTES.	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE SAN NICOLAS CARRETAS 23, GRAN MORELOS, CHIH, C.P.33260.	MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE SAN NICOLAS CARRETAS 23, GRAN MORELOS, CHIH, C.P.33260.	12 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 16:00 HRS.	LUNES 15 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO EN LA CALLE SAN NICOLAS CARRETAS 23, GRAN MORELOS, GRAN MORELOS, CHIH, C.P.33260.	LUNES 22 DE ABRIL DEL 2019	90 DÍAS NATURALES	\$200,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **2019-2K-08026001-OP/002**, no se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **151 líneas de conducción y redes de distribución de agua, 182.2 de concreto hidraulico en vialidades urbanas y suburbanas**.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmete que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Gran Morelos, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, **En La Presidencia Del Municipio En La Comunidad de San Nicolas de Carretas, Gran Morelos, Chih., C.P.33260.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

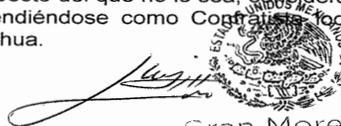
Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, **en la presidencia del municipio en la Comunidad de San Nicolas Carretas, Gran Morelos, Chih., C.P.33260.** Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 30 de Marzo del 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GRAN MORELOS, CHIH.  
C. GILBERTO GUTIERREZ MONTES **Gran Morelos**
Ayuntamiento 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO

**MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
No. MGC-FISM-LP/R3319018/2019**

EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40,43,46,47,51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA **No. MGC-FISM-LP/R3319018/2019** RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 46 WATTS Y 115 WATTS.

No. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
No. MGC-FISM-LP-R3319018/2019	EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH, CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2019.	EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH, CON DOMICILIO EN PLAZA DONATO GUERRA S/N, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019.

A). DESCRIPCION GENERAL:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
PARTIDA I	300	LUMINARIAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED DE 47 WATTS, 6000 LUMENES, VOLTAJE 120-277 VOLTS, IP66, 10 AÑOS DE GARANTIA, CON TAPA ABATIBLE Y CON RECEPTACULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.
PARTIDA II	72	LUMINARIAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED 115 WATTS, 13,000 LUMENES, VOLTAJE 120-277 VOLTS, IP66, 10 AÑOS DE GARANTIA, CON TAPA ABATIBLE Y CON RECEPTACULO DE 7 PINES PARA FOTOCELDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

B). LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- Copia de finiquitos, facturas y contratos, que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa, así como cartas de recomendación de los mismos.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastara que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario su personalidad jurídica.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.
- Las personas que estén interesadas presentaran sus propuestas únicamente en idioma español.

C). ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre la fecha de publicación de la presente convocatoria al 17 de abril de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Tesorería Municipal del Municipio de Guadalupe y Calvo.

El costo de participación será de 1,500.00, mismo que se realizará en la tesorería del Municipio. Las bases estarán en disposición a partir de la publicación y hasta el 17 de abril de 2019, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en Tesorería Municipal, ubicada en la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chih., el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D). PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término de la apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E). PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación se entregara un anticipo del 40%.

F). LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá suministrar e instalara la luminarias, a partir del fallo de la presente licitación y a más tardar dentro de los 15 días posteriores al fallo. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ING NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

**MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MGC-FISM-LP/R3319019/2019
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37, 38 y 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Con oficio de aprobación No. R3319019 del 26 de marzo del 2019, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33, Fondo III "Fondo para la Infraestructura Social Municipal" del Ejercicio Presupuestal 2019.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
MGC-FISM-LP-R3319019/2019	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD DOLORES.	LUNES 08 ABRIL DEL 2019 A LAS 10:00 HRS. CITA EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	JUEVES 11 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	LUNES 15 DE ABRIL DEL 2019 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	LUNES 22 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 14:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO.	DEL 25 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019. CORRESPONDIENTE A 219 DIAS NATURALES	\$10,000,000.00

Se otorgara 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de costo de participación y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo el pago no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de abril del 2019, en horario de 10:00 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo en Domicilio Plaza Donato Guerra S/N, Col. Centro en la Loc. Guadalupe y Calvo, Chih. El cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ

Rubrica

Guadalupe y Calvo, Chih. a 30 de Marzo del 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH
ADMINISTRACION 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53,54, Y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

EQUIPO PARA EL PROGRAMA RESCATE AGIL PROFESIONAL TODO TERRENO OPERATIVO DE RESPUESTA A LA SOCIEDAD (RAPTTORS)				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA PRESENCIAL CA-OM-009-2019	\$2,940.25	En días hábiles del 30 de marzo de 2019 Al 10 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	04 de abril de 2019 09:00 horas.	11 de abril de 2019. 09:00 horas.
Partidas 13	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega se llevará a cabo en la Av. Heroico Colegio Militar S/N Col. Chamizal. Cd Juárez Chih., a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
20	Cajuela grande de 23 galones		PIEZA	4
19	Unidad outlander 450 max 2019 2 pasajeros		PIEZA	4
23	Vehículo defender Max DPS		PIEZA	1
25	Llantas PARA CALLE 25 X 10-12		PIEZA	4
26	Casco tipo BKR abatible		PIEZA	4

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANITARIOS PORTÁTILES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA PRESENCIAL CA-OM-010-2019	\$2,940.25 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 30 de marzo de 2019 Al 10 de abril de 2019. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	04 de abril de 2019 10:00 horas.	11 de abril de 2019. 10:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
5 PARTIDAS	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las locaciones que indique el Municipio, de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Descripción		Cantidad Mínimo	Cantidad Estimada por Año
1	Sanitario Portátil Obra (Evento)		450	900
3	Sanitario Portátil Ejecutivo		15	15

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; Solo para quienes pretenden participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Oficios de Aprobación Presupuestal, DGPE/OA081/19, Constancia de Verificación Presupuestal, 89.
- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo de 2019.
ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



OFICIALIA MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

"EDICTO"
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
 DE CHIHUAHUA

AL PÚBLICO EN GENERAL . . .

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 716/2018 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. LUIS ARNOLDO MARES MORENO. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
 --- Por presentado el C. LUIS ARNOLDO MARES MORENO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día dieciocho de los corrientes; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar que el suscrito tiene la posesión, pleno dominio y propiedad de las que disfruto sobre un predio rustico pastoral ubicado en el poblado Conquista Agraria del municipio de Coronado, Chihuahua, el que a continuación se describe: --- **DICHO PREDIO RUSTICO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO CONQUISTA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-64-86-33 HAS. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORTE	250.00 M	CON VENTURA TERRAZAS
AL SUR	50.00 M	CON UN CAMINO VECINAL
AL ESTE en línea quebrada	250.00 M., 180.00 M., 60.00 M. y 145.00 M	CON LUIS ARNOLDO MARES MORENO Y JESUS GRAJEDA MARES
AL OESTE en línea quebrada	250.00 M y 325.00M	CON CAMINO VECINAL

----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Coronado, Chih., lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los Testigos de Identificación, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 28 que para tales efectos lleva este Juzgado. NOTIFIQUESE. - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 716/2018 C O N S T E. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5001 :mdlars

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE
 SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 CD. JIMENEZ, CHIH., 26 DE NOVIEMBRE DE 2018
 LIC. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



UNIÓN DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo, Trigésimo Octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria que se celebrará el día 19 de abril del 2019 a las 16:00 horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 2018.
3. Discusión y en su caso aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

En términos del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro que al efecto tiene la sociedad y podrán hacerse representar por apoderado; por medio de simple carta poder.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores y comisarios de la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 22 de Marzo del 2019

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ING. FERNANDO ERNESTO GARCIA CASTILLO
 Presidente

ING. JOSE RENE ORDUÑO PAZ
 Secretario

UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. 287-26

-0-

**IENOVA PIPELINES, S. DE R.L. DE C.V.
 LISTA DE TARIFAS
 AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y en conformidad con el oficio UGN-250/21769/2019 de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la nueva lista de tarifas de IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.

Tarifas vigentes cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte

Concepto	Pesos/Gjoule/día
Cargo por Servicio en Base Firme	
Cargo por capacidad	0.9499
Cargo por uso	0.0093
Cargo por Servicio en Base Interrumpible	
Cargo interrumpible (a)	0.9495
(a) Conforme a la RES/1084/2017, el cargo por servicio en Base Interrumpible se calcula como la suma del Cargo por capacidad y el Cargo por uso en base firme multiplicado por 99%.	

Servicio de Compresión

Concepto	Pesos/Gjoule/día
Cargo por Servicio en Base Firme	
Cargo por capacidad	6.6040
Cargo por uso	0.1838
Cargo por Servicio en Base Interrumpible	
Cargo interrumpible (a)	6.7199
% combustible: 2.17%	
(a) Conforme a la RES/1084/2017, el cargo por servicio en Base Interrumpible se calcula como la suma del Cargo por capacidad y el Cargo por uso en base firme multiplicado por 99%.	

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 20.1112 pesos por dólar americano.

Los Usuarios que utilicen transporte con compresión deberán pagar las tarifas de ambos servicios.

Chihuahua, Chihuahua a 5 de marzo de 2019.
 Ing. Pedro Federico Abarca Medina
 Representante Legal
 IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.
 Rúbrica.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE

ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA
P R E S E N T E.-

C. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ MENDOZA

Se hace constar que en el expediente número 91/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por RAMÓN SUAREZ MORALES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ MENDOZA, obra un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. --- Agréguese a los autos el escrito presentado en este Juzgado el día once de febrero del año dos mil diecinueve, presentado por RAMON SUAREZ MORALES, personalidad acreditada en autos, y dadas sus manifestaciones y como solicita y toda vez que con los informes recabados quedó justificado el desconocimiento del domicilio de MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MENDOZA, hágase de su conocimiento el auto de radicación dictado en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, dentro del expediente 91/2018, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, indicándosele que RAMON SUAREZ MORALES le demanda en la VÍA ORDINARIA a disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la pérdida de la patria potestad de su hija de iniciales "C.S.G.". Como consecuencia de lo anterior, se le concede un término de NUEVE DÍAS más uno a partir de la última publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expidanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. -----

--- Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 y 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. ----- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO TRES. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 19 DE FEBRERO DE 2018
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ



En el expediente número 437/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ORALIA CHAVEZ JIMENEZ Y JORGE ROSALES SAABEDRA, existe un auto que a la letra dice: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiocho de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA PRIVADA DE CARLOS FUERO NUMERO 2705 DE LA COLONIA BARRO DE LONDRES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 103, a folio 103, del Libro 4704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$541,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$361,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído. por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 726 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO ----- . CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :est ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



**GAS NATURAL DE JUAREZ S. A. DE C. V.
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, así como la resolución RES/498/2015 mediante la cual se modifica el permiso de la zona geográfica de Ciudad Juárez para incluir en la misma el municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua y constituirse en Zona Discontinua, lo anterior expedido por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el año 2019, en cumplimiento de la disposición 21.1 de la directiva de tarifas y traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007), haciéndoles saber que la misma entrara en vigor a los 5 (cinco) días de su publicación, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., 15 de marzo de 2019

Gas Natural de Juárez S. A. de C. V.
Apoderado Legal
Ramón Eduardo Martínez Siqueiros
Rúbrica

Ciudad Juárez, Chih., 15 de marzo de 2019

Gas Natural de Juárez S. A. de C. V.
Apoderado Legal
Ramón Eduardo Martínez Siqueiros
Rúbrica

Sector Domestico		
Servicio	Unidad	
Distribución con comercialización:	Pesos/mes	19.70
Consumo de 0 a 18.02 Gjmes	Pesos/GJ	77.61
Consumo mayor a 18.02 Gj/mes	Pesos/GJ	67.66
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	11.30
Capacidad	Pesos/GJ	66.31
Consumo mayor a 18.02 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	10.72
Capacidad	Pesos/GJ	56.93
Conexión Estándar *	Pesos/GJ	2,373.59
Toma raiser de 3/4", incluye; silleta, y cople de electro fusión	Pesos	654.76
Meter Set sencillo	Pesos	564.37
Medidor AL 250	Pesos	747.99
Costo por metro lineal	Pesos	316.23
Desconexión y re conexión	Pesos	85.57

Sector Comercial		
Servicio	Unidad	
Distribución con comercialización:	Pesos/mes	112.48
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	71.25
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	58.64
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	10.43
Capacidad	Pesos/GJ	60.81
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	8.87
Capacidad	Pesos/GJ	49.77
Conexión Estándar**	Pesos	45,069.88
Desconexión y reconexión	Pesos	85.57

Sector Industrial		
Servicio	Unidad	
Distribución con comercialización:	Pesos/mes	201.21
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	33.40
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	28.44
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	5.05
Capacidad	Pesos/GJ	28.35
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	4.36
Capacidad	Pesos/GJ	24.08
Conexión Estándar **	Pesos/GJ	157,683.35
Desconexión y reconexión	Pesos	85.57

*Costo por conexión por metro lineal

**Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con la capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

**GAS NATURAL DE JUAREZ S. A. DE C. V.
AVISO A SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, así como la resolución RES/498/2015 mediante la cual se modifica el permiso de la zona geográfica de Ciudad Juárez para incluir en la misma el municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua y constituirse en Zona Discontinua, lo anterior expedido por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el año 2019, en cumplimiento de la disposición 21.1 de la directiva de tarifas y traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (DIR-GAS-001-2007), haciéndoles saber que la misma entrara en vigor a los 5 (cinco) días de su publicación, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S. A. de C. V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sector Domestico		
Servicio	Unidad	
Distribución con comercialización:	Pesos/mes	19.70
Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes	Pesos/GJ	77.61
Consumo mayor a 18.02 Gj/mes	Pesos/GJ	67.66
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 18.02 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	11.30
Capacidad	Pesos/GJ	66.31
Consumo mayor a 18.02 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	10.72
Capacidad	Pesos/GJ	56.93
Conexión Estándar *	Pesos/GJ	2,373.59
Toma raiser de 3/4", incluye; silleta, y cople de electro fusión	Pesos	654.76
Meter Set sencillo	Pesos	564.37
Medidor AL 250	Pesos	747.99
Costo por metro lineal	Pesos	316.23
Desconexión y re conexión	Pesos	85.57

Sector Comercial		
Servicio	Unidad	
Distribución con comercialización:	Pesos/mes	112.48
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	71.25
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	58.64
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	10.43
Capacidad	Pesos/GJ	60.81
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	8.87
Capacidad	Pesos/GJ	49.77
Conexión Estándar**	Pesos	45,069.88
Desconexión y reconexión	Pesos	85.57

Sector Industrial		
Servicio	Unidad	
Distribución con comercialización:	Pesos/mes	201.21
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	33.40
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes	Pesos/GJ	28.44
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	5.05
Capacidad	Pesos/GJ	28.35
Consumo mayor a 306.39 Gj/mes		
Uso	Pesos/GJ	4.36
Capacidad	Pesos/GJ	24.08
Conexión Estándar **	Pesos/GJ	157,683.35
Desconexión y reconexión	Pesos	85.57

*Costo por conexión por metro lineal

**Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con la capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente.

Nota: Estas tarifas no incluyen I. V. A.

EDICTO DE NOTIFICACION

[RAUL RAMOS, GUADALUPE MERENDON, Y
MAGDALENA ARIAS GOMEZ]

PRESENTE.-

En el expediente número 376/2018, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, Subprocurador Auxiliar De Asistencia Jurídica Y Social, en contra de RAUL RAMOS MERENDON, MARIA IVONNE RODRIGUEZ ARIAS, RAUL RAMOS, GUADALUPE MERENDON, RICARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y MAGDALENA ARIAS GOMEZ, el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La licenciada [Lorenza Lorena González Rivera], en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos acreditó los hechos generadores de su acción. [Raúl Ramos Merendón], [María Ivonne Rodríguez Arias] no acreditaron sus excepciones; [Raúl Ramos], [Guadalupe Merendón], [Ricardo Rodríguez Valdez] y [Magdalena Arias Gómez] no contestaron la demanda ni opusieron excepción alguna.

TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que [Raúl Ramos Merendón], [María Ivonne Rodríguez Arias] padres de los niños y su abuelos [Raúl Ramos], [Guadalupe Merendón], [Ricardo Rodríguez Valdez] y [Magdalena Arias Gómez] ejercen en la persona de sus hijos y nietos de iniciales [R.R.R], [L.M.R.R.], [E.R.R.] y [L.M.R.R.], debiendo ejercerla únicamente la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos.

CUARTO. Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores de iniciales [R.R.R], [L.M.R.R.], [E.R.R.] y [L.M.R.R.], a favor de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos.

QUINTO. No se hace condena en costas.

SEXTO. Notifíquese los puntos resolutivos del presente fallo a [Raúl Ramos], [Guadalupe Merendón] y [Magdalena Arias Gómez], por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Juez Auxiliar en Materia Familiar del Juzgado de Primera Instancia del Centro Auxiliar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos IBON OLIVAS SÁNCHEZ, que da fe. DOY FE.

LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ. - LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



RAUL RAMOS MERENDON Y OTROS

-0-

283-26-28

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1726/17, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PABLO MÉNDEZ ALVIDREZ Y RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE, BRADLEY HEIGHTON LANGILLE, EN CONTRA DE GRUPO DERF, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARTURO PIERCE DALY CHAPARRO, ,, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, presentado por el C. ALEJANDRO GUERRA HERRERA, y en atención a lo solicitado, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, consistente en: LOTE DE TERRENO (RUSTICO) DEL EJIDO NOMBRE DE DIOS MUNICIPIO Y ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140,000.00 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 38 A FOLIO 38 DEL LIBRO 5373 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1253 fracción VIII del Código de Comercio, y como postura legal, la cantidad de \$23,333,332.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces dentro de nueve días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio; se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. **Expidanse los edictos respectivos.**

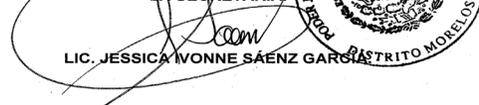
NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de la Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL 2019
LA SECRETARÍA



LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

GRUPO DERF, S.A. DE C.V.

292-26-29

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. MANUEL ALEJANDRO RAMOS PALMA**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11786** a folio **656** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle 47 1/2 No. 3407, a 28.00 m a la calle Carlos Fuero** de la Colonia **Independencia** de esta Ciudad, con una superficie de **205.888 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	13.00 M.	CALLE 47 1/2
DERECHO	16.231 M.	LOTE PROPIEDAD DE FIDENCIA BANQUETERO VERA
FONDO	12.38 M.	AREA CERRIL
IZQUIERDO	16.231 M.	ARROYO

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.
Chihuahua, Chih., a 26 de Marzo del 2019.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGÚI MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

MANUEL ALEJANDRO RAMOS PALMA

-0-

305-26-28

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **SUSANO RITO ARRIETA FLORES** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE NICOLAS BRAVO No. 5 COLONIA EL PANTEON, DE VALLE DE ALLENDE ALLENDE, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE **209.35 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	6.57	MANUELA ARRIETA FLORES
2-3	OESTE	3.30	MANUELA ARRIETA FLORES
3-4	NORTE	14.38	SALVADOR QUINONEZ
4-5	ESTE	11.20	CALLE NICOLAS BRAVO
5-6	SUR	8.30	ANGEL ARRIETA ALVARES
6-7	SUR	13.20	EMMA ARRIETA OLIVAS
7-8	OESTE	6.60	EFRAIN BORDIER ARRIETA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **961/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 PM DEL DIA **07 DE MARZO DE 2019**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

Unidos transformaremos
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 14 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE


LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2018-2021
Allende, Chihuahua.

SUSANO RITO ARRIETA FLORES 297-26-28

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **MARIA DE JESUS DE LA O GARZA** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE CIRUELA COLONIA EL MORAL, DE VALLE DE IGNACIO ALLENDE ALLENDE, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE **147.84 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	4.80 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
2-3	ESTE	2.05 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
3-4	NOROESTE	15.20 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
4-5	ESTE	6.90 M	CALLE CIRUELA
5-6	SURESTE	20.00 M	JOSE LUIS TELLES NAVARRO
6-1	OESTE	8.95 M	AMALIO ALAMOS CERVANTES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **962/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 PM DEL DIA **25 DE MARZO DE 2019**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

Unidos transformaremos
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE


LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE JESUS DE LA O GARZA 299-26-28

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **ANA VELIA DE LA O GARZA** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE CIRUELA COLONIA EL MORAL, DE VALLE DE IGNACIO ALLENDE ALLENDE, CHIHUAHUA**, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE **252.18 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	22.00 M	MARGARITA GUERRERO MORALES
2-3	ESTE	13.10 M	CALLE CIRUELA
3-4	SURESTE	15.20 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
4-5	OESTE	2.05 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
5-6	SURESTE	4.80 M	SUCESION DE ELPIDIO GARZA AGÜERO
6-1	OESTE	11.05 M	AMALIO ALAMOS CERVANTES

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **962/1821** A FOJAS **64** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 PM DEL DIA **25 DE MARZO DE 2019**.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

Unidos transformaremos
VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 25 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE


LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.V. Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ANA VELIA DE LA O GARZA 298-26-28

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de **GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V.** se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de abril de 2019, a las 19:00 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3705, Chihuahua, Chih., de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
- 3.- Informe del Comisario y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Proyecto de distribución de utilidades a los accionistas
- 8.- Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
- 9.- Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2019.
- 10.- Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.
- 11.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.


SRA. MARÍA MARTHA JOSEFINA MÁRQUEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE


SR. MIGUEL MÁRQUEZ PRIETO
SECRETARIO

Chihuahua, Chih. A 26 de marzo de 2019.

GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V. 284-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA:

En el expediente número 584/18, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA ACREDITAR DECLARACION DE AUSENCIA DE OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA, promovidas por la C. MARIA SOLEDAD ARAMBULA SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-

AUTO DE RADICACION:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha veintisiete de agosto del año en curso, presentados por parte de la C. MARIA SOLEDAD ARAMBULA SANCHEZ; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PREUNCION DE MUERTE de su hija de nombre OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA. Previa a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el domicilio ubicado en la Calle Ingeniero Olvera Número 540, Colonia Ampliación PRI de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca de la misma, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la señora OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA, para estar en aptitud de localizarla, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que ocupa la Defensoría Pública de este Distrito Judicial, ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Artesa sin número, de la Colonia Ladrillera de esta Ciudad, autorizando en para tales efectos al Licenciado ABRAHAM DAVID GARCIA MEDINA Defensor Público en los amplios términos del Numeral 39 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de inobediencia asistencial legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fijó para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. NOTIFIQUESE Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 584/2018 CON STE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO 40. CONSTE. SURTIE SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7000 :cpgg.

AUTO QUE ORDENA EDICTO:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTINOUE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos en el Expediente número 584/2018 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diecinueve de febrero del año en curso por parte de la C. LIC. ROCIO ELIZABETH MONARREZ CORDERO y en razón de lo que solicita, tomando en cuenta las razones que expone, y que efectivamente no se logró obtener información de la localización de la C. OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA, según las contestaciones de los oficios girados a las dependencias respectivas, por lo que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de EDICTO a la C. OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA el auto de radicación, así como el presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá de ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DIAS NATURALES; el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con anterioridad. En cuanto a la segunda de sus solicitudes de la promotora, referente a la práctica del estudio socioeconómico referido, dígamele a la misma que tal petición resulta innecesaria, en virtud de los términos anteriormente señalados en que se ordenó la publicación del edicto respectivo. NOTIFIQUESE Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NUMERO 38. CONSTE. SURTIE SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7035 :cpgg.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 05 DE MARZO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



OLGA LIDIA ALONSO ARAMBULA 285-26-30-34-38-42-46-50 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO. PRESENTE:-

En el expediente número 580/18, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA ACREDITAR DECLARACION DE AUSENCIA DE EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO, promovidas por el C. LINO ANGEL CHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice:-

AUTO DE RADICACION:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha veintisiete de agosto del año en curso, presentados por parte del C. LINO ANGEL CHAVARRIA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PREUNCION DE MUERTE de su hijo de nombre EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO. Previa a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ubicado en la Calle Avenida Hidalgo Número 415 B de la Colonia Centro de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres, en Hidalgo del Parral, Chihuahua. Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que ocupa la Defensoría Pública de este Distrito Judicial, ubicado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Artesa sin número, de la Colonia Ladrillera de esta Ciudad, autorizando en para tales efectos al Licenciado ABRAHAM DAVID GARCIA MEDINA Defensor Público en los amplios términos del Numeral 39 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de inobediencia asistencial legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fijó para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. NOTIFIQUESE Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 580/2018 CON STE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO 37. CONSTE. SURTIE SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7000 :cpgg.

AUTO QUE ORDENA EL EDICTO:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTINOUE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos en el Expediente Número 580/2018 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diecinueve de febrero del año en curso por parte de la C. LIC. ROCIO ELIZABETH MONARREZ CORDERO y en razón de lo que solicita, tomando en cuenta las razones que expone, y que efectivamente no se logró obtener información de la localización del C. EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO, según las contestaciones de los oficios girados a las dependencias respectivas, por lo que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de EDICTO al C. EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO el auto de radicación, así como el presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá de ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DIAS NATURALES; el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con anterioridad. En cuanto a la segunda de sus solicitudes de la promotora, referente a la práctica del estudio socioeconómico referido, dígamele a la misma que tal petición resulta innecesaria, en virtud de los términos anteriormente señalados en que se ordenó la publicación del edicto respectivo. NOTIFIQUESE Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NUMERO 38. CONSTE. SURTIE SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7035 :cpgg. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 04 DE MARZO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



EDGAR MARTIN ANGEL PORTILLO 286-26-30-34-38-42-46-50 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.C. RAÚL MAURICIO MELÉNDEZ SIERRA Y JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SERRATA PRESENTE.-

En el expediente número P.A.D. 017/2018, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Vistos, el oficio 877/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Blanca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1630/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 017/2018.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no se encontró registro de los denunciados: José Luis Fernández Serrata y Raúl Mauricio Meléndez Sierra, así mismo en el oficio referido emitido por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación se proporcionaron los mismos domicilios de los que esta Secretaría ya tenía conocimiento, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas veintitrés de mayo y veintinueve de junio, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Notifíquese Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica

ELSC/DIAA

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica

ELSC/DIAA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año diecinueve.

ATENTAMENTE LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



RAUL MAURICIO MELENDEZ SIERRA Y OTRO 259-24-25-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SERRATA Y MIGUEL PRIMO ARMENDÁRIZ SONZA PRESENTE.-

En el expediente número P.A.D. 053/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Vistos, el oficio 982/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Blanca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1632/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 053/2017.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no se encontró registro de los denunciados: José Luis Fernández Serrata y Miguel Primo Armendáriz Sonza, así mismo en el oficio referido emitido por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación se proporcionaron los mismos domicilios de los que esta Secretaría ya tenía conocimiento, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas nueve, veinte, veintinueve y veintidós de febrero, así como del seis y diecisiete de marzo, todas del año dos mil dieciocho, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Notifíquese Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica

ELSC/DIAA

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica

ELSC/DIAA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



JOSE LUIS FERNANDEZ SERRATA Y OTRO 260-24-25-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SERRATA Y MIGUEL PRIMO ARMENDÁRIZ SONZA PRESENTE. -

En el expediente número P.A.D. 009/2018, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. - Vistos, el oficio 982/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Blanca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1629/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 009/2018. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no se encontró registro de los denunciados: José Luis Fernández Serrata y Miguel Primo Armendáriz Sonza, así mismo en el oficio referido emitido por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación se proporcionaron los mismos domicilios de los que esta Secretaría ya tenía conocimiento, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fecha nueve, veinte y veintiuno de febrero, todas del dos mil dieciocho, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Notifíquese Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ELSC/DIAA

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

ELSC/DIAA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.C. RAÚL EDUARDO TREVIZO SALAZAR, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SERRATA Y RAÚL MAURICIO MELENDEZ SIERRA PRESENTE. -

En el expediente número P.A.D. 012/2018, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. - Vistos, el oficio 873/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Blanca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1631/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 012/2018. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos tanto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal como de la Coordinación general de la Agencia Estatal de Investigación no se encontró registro de los denunciados: Raúl Eduardo Trevizo Salazar, José Luis Fernández Serrata y Raúl Mauricio Meléndez Sierra, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas nueve de marzo, así como del veintitrés de mayo ambas del dos mil dieciocho, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Notifíquese Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica

ELSC/DIAA

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintinueve de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica

ELSC/DIAA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.C. RAÚL EDUARDO TREVIZO SALAZAR, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SERRATA Y RAÚL MELENDEZ SIERRA PRESENTE.

C.C. RAÚL MAURICIO MELÉNDEZ SIERRA, JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SERRATA Y MIGUEL PRIMO ARMENDÁRIZ SONZA PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 013/2018, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En el expediente número P.A.D. 052/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Vistos, el oficio 872/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Bianca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1633/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 013/2018. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos tanto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal como de la Coordinación general de la Agencia Estatal de Investigación no se encontró registro de los denunciados: Raúl Eduardo Trevizo Salazar, José Luis Fernández Serrata y Raúl Mauricio Meléndez Sierra, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas quince, diecisiete y veinticinco de enero; nueve de febrero; nueve y doce de marzo así como del once de junio, todas del año dos mil dieciocho y quince de enero del dos mil diecinueve, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fija en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Vistos, el oficio 876/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Bianca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1638/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 052/2017. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no se encontró registro de los denunciados: Raúl Mauricio Meléndez Sierra, José Luis Fernández Serrata y Miguel Primo Armendáriz Sonza, así mismo en el oficio referido emitido por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación se proporcionaron los mismos domicilios de los que esta Secretaría ya tenía conocimiento, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas nueve, veinte, veintiuno y veintidós de febrero, así como del seis y diecisiete de marzo, todas del año dos mil dieciocho, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del

Notifíquese Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ELSC/DIAA El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficios referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no se encontró registro de los denunciados: Raúl Mauricio Meléndez Sierra, José Luis Fernández Serrata y Miguel Primo Armendáriz Sonza, así mismo en el oficio referido emitido por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación se proporcionaron los mismos domicilios de los que esta Secretaría ya tenía conocimiento, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas nueve, veinte, veintiuno y veintidós de febrero, así como del seis y diecisiete de marzo, todas del año dos mil dieciocho, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del

ELSC/DIAA Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Notifíquese

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica

ELSC/DIAA

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica

ELSC/DIAA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.C. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ. JESÚS CHACÓN RODRÍGUEZ Y DELIA RAMONA PONCE RODRÍGUEZ. PRESENTE.

En el expediente número P.A.D. 054/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Teresa Ortuño Gurza, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- Vistos, el oficio 873/2018 de fecha del dos de agosto del dos mil dieciocho, signado por la licenciada Blanca Luz Guadalupe Nevarez Moreno, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el oficio CGAEI-1634/2018, de fecha del cinco de octubre del dos mil dieciocho, signado por el maestro Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación y los cuales tienen relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 054/2017.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA: Agréguese a sus autos los oficio referidos y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no se encontró registro de los denunciados: Gonzalo Alberto Aguilera Gutiérrez, Jesús Chacón Rodríguez y Delia Ramona Ponce Rodríguez, así mismo en el oficio referido emitido por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación se proporcionaron los mismos domicilios de los que esta Secretaría ya tenía conocimiento, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas quince, diecisiete y veinticinco de enero; dieciséis de marzo así como del dieciséis de mayo, todas del año dos mil dieciocho, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Notifíquese

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Rúbrica

ELSC/DIAA

El suscrito licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.

Rúbrica

ELSC/DIAA

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS



“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

En el expediente número 03/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, promovido por AGUEDA OLIVAS CONTRERAS existe un auto que a la letra señala:

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 25 de febrero del 2019

Agréguese a sus autos el escrito signado por la C. Agueda Olivas Contreras, recibido en este tribunal el día diez de enero del año dos mil diecinueve, como lo solicita, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de la demandada Blanca Aracely Olivas Contreras, emplácese a juicio por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que la C. Agueda Olivas Contreras, le está demandando el Procedimiento Administrativo la nulidad del título de propiedad expedido por este H. Ayuntamiento el día tres de agosto del año dos mil once, respecto al lote de terreno urbano ubicado en la manzana B número 1 lote sin número, dentro del fundo legal de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el cual tiene una superficie total de 1,239.09 m2 (mil doscientos treinta y nueve punto cero nueve metros cuadrados), con número de título de propiedad 2136/11 el cual quedo inscrito bajo el número 44 a folios 46 del libro 238 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga. Por otra parte se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Ayuntamiento y que tiene un término de cinco días hábiles para oponerse a las pretensiones del actor, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en esta cabecera municipal, ofrecer las pruebas, citar los hechos y fundamentos de derecho en que se apoye. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 fracciones I y II, 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 306 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente al procedimiento administrativo.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma el Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua. DOY FE”

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 25 de febrero del 2019

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Hury Onam Muñoz Díaz



PRESIDENCIA MUNICIPAL CD. OJINAGA, CHIH.

AGUEDA OLIVAS CONTRERAS

270-25-26

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIZABETH OLIVAS BECERRA con domicilio en la Localidad de Rancho de Peña, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Fresno en el Fraccionamiento Lomas de Santuario, localidad de Santa Isabel, Municipio de Santa Isabel, Chihuahua. Con una superficie de terreno 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
SUROESTE	1 AL 2	20.00 M	CALLE FRESNO
NOROESTE	2 AL 3	20.00 M	DAVID GERARDO PONCE DE LEON R.
NORESTE	3 AL 4	20.00 M	MANUELA MONTES ARMENDARIZ
SURESTE	4 AL 1	20.00 M	CARRRETERA LIBRE A CUAHUTEMOC

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1183 fojas 1142 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número No.3 a las 12:35 horas del día 01 del mes de febrero del año 2019. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de marzo del año 2019.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL



Santa Isabel Ayuntamiento 2018-2021 Presidencia Municipal

C. FERNANDO ORTEGA BALDERRAMA

C. HECTOR SAUL BORUNDA MEDINA

ELIZABETH OLIVAS BECERRA

264-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 961/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALONSO DAMIAN NORIEGA PEREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede, en el que se asentó equivocadamente el fraccionamiento en donde está ubicado el inmueble a rematar, por lo que con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que el auto que antecede en lo conducente es del tenor siguiente: "Por lo demás que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, consistente en Finca Urbana ubicada en [CALLE MADAGASCAR NUMERO 7243, LOTE 42, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [77], folio [80], del libro [4420] de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes". Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ALONSO DAMIAN NORIEGA PEREZ

267-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1017/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Por presentado el C. ANTONIO VIZCARRA SÁENZ, con su escrito recibido el siete de marzo de dos mil diecinueve, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo cédula estatal del Ingeniero SINUHE BLADIMIR CUETO NEVAREZ, que lo acredita como especialista en valuación, misma que se glosa a los autos para los efectos legales conducentes, asimismo con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado o dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE NUEVA ZELANDA NUMERO 7821 LOTES 22 Y 23, MANZANA 66 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 84, folio 88, del libro 3186 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$200,381.13 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$,133,587.42 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2019:
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

ALONSO ANTONIO ARMENDARIZ MENDEZ Y OTRA 243-24-26
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**FRANCISCO BRISEÑO OAXACA
PRESENTE.-**

En el expediente número H1622/15, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por FRANCISCO BRISEÑO OAXACA, ABIENES DE, TERESA NERI GALARZA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por presentado FRANCISCO BRISEÑO OAXACA, con su escrito inicial recibido el veintitrés de los corrientes, al que acompaña documentos y copias simples que refiere.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, téngaseles promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TERESA NERI GALARZA. Gírese atento oficio al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a fin de que se sirvan informar a este Juzgado, si en sus registros tienen noticia de que la autora de la herencia haya otorgado testamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 559 del citado ordenamiento legal. Así mismo y a efecto de desahogar la testimonial prevista por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con el artículo 859 del Código Procesal Civil.

Se le tiene señalando para oír y recibir documentos y notificaciones el domicilio que indica y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS ERNESTO ALONSO GONZALEZ ROCHA Y/O JAIME ARTURO ORONA GONZALEZ Y/O PABLO IVAN LERMA MERAZ, otorgándoles las facultades del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número H1622/2015, que por su orden le correspondió. CONSTE.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE MARZO DEL 2019

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZÁLEZ

FRANCISCO BRISEÑO OAXACA
-0-

233-22-24-26

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Natividad Chaparro Ríos

Presente.-

En el expediente número **90/2019**, relativo a jurisdicción voluntaria, promovido por **María Guadalupe Ortega Sáenz**, se dictó un auto que a la letra dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y documentos recibidos el treinta y uno de enero del año en curso en Oficialía de Turnos de primera instancia del Distrito Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentado por **María Guadalupe Ortega Sáenz** por sus propios derechos

Se admite la solicitud en la **vía de diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Natividad Chaparro Ríos, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Se hace del conocimiento de la promovente que una vez que obtenga sentencia que declare la ausencia de Natividad Chaparro Ríos, deberá promover lo correspondiente a fin de obtener la presunción de muerte del antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil del Estado.

Se previene a la promovente para que dentro del plazo de tres días proporcione el último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce, esto es para estar en posibilidad de ordenar la búsqueda de Natividad Chaparro Ríos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a:

- a) Comisión Federal de Electricidad,
- b) Junta Municipal de Agua y Saneamiento,
- c) Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable,
- d) Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,
- e) Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado,
- f) Instituto Nacional Electoral,
- g) Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua,
- h) Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento de Natividad Chaparro Ríos, es el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, quien nació en Jiménez, Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Natividad Chaparro Ríos, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento **oficio** a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Natividad Chaparro Ríos, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento **oficio** al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Natividad Chaparro Ríos, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos **oficios** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre Natividad Chaparro Ríos.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se ordena girar **atento exhorto** al juez familiar competente de Laguna, Durango, a fin de que a su vez se sirva girar atento oficio a la Vicefiscalía General Región Laguna, para que remita copia certificada e informe el estado que guarda la averiguación número AM-06250/15 de la Unidad Especializada en Delitos Diversos, haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Natividad Chaparro Ríos, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento **oficio** a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **avenida Ocampo, número 116, de la colonia Centro**, de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a los licenciados **Adriana Orozco Terrazas y/o Luz Elena Ruíz Granados y/o Denisse Esther Delgado Salmón y/o Julia Rosa Chávez Vela y/o Carlos**

Felipe Holguín Barrera y/o Brenda Lizeth Torres Jurado y/o Raúl Quintero Robles, designando al primero de los profesionistas para que lleve la voz de la defensa, quienes tienen registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos a **Roberto Alexis Wong Cereceres y/u Olivia Pando Pando y/o América Lizeth Cisneros Moreno y/o Pamela Zaray Ochoa Leos**.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que la autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a las partes:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81-fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Lujan, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos actuando con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior

Publicado en la lista el seis de febrero del dos mil diecinueve, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el siete de febrero del dos mil diecinueve, a las doce horas. Conste. Clave: 7000 *GCM*SAVC

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2019

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Román Eduardo Chaparro Ortega

Presente.-

En el expediente número **86/2019**, relativo a jurisdicción voluntaria, promovido por **María Guadalupe Ortega Sáenz**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil diecinueve...

...De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Román Eduardo Chaparro Ortega, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos antes ordenados, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que dichas publicaciones deberán ser exentos de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario...

...Notifíquese.

Así lo acordó la licenciada Clarissa Sandoval Lujan, Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos actuando con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior

Publicado en la lista el seis de febrero del dos mil diecinueve, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el siete de febrero del dos mil diecinueve, a las doce horas. Conste. Clave: 7000 *GCM*SAVC

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2019

Lic. Sonia Araly Vázquez Cárdenas
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Julio César Sepúlveda López
Presente.-

En el expediente número 33/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Elsa Ruiz Ordóñez**, en representación de sus menores hijos **E.R.S.R.** y **B.E.S.R.**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Julio César Sepúlveda López**, en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a diecisiete de enero del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día catorce de enero de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día quince del mismo mes y año, presentados por **Elsa Ruiz Ordóñez en representación de sus menores hijos E.R.S.R. y B.E.S.R.** de conformidad con el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la **via de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Julio César Sepúlveda López**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Julio César Sepúlveda López**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Asimismo, **gírese atento oficio al titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Se nombra a **Elsa Ruiz Ordóñez** como depositaria de los bienes de **Julio César Sepúlveda López**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito.**

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Julio César Sepúlveda López**.

De igual manera, **gírense atentos oficios al Administrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Julio César Sepúlveda López**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores así como al Representante Legal de Afore Coppel.

Debiendo informar a cada una de las dependencias requeridas que **Julio César Sepúlveda López** nació el día **veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta** en Anáhuac, municipio de Cuahtémoc, Chihuahua, siendo hijo de los señores **Raúl Sepúlveda** y **Francisca L. de Sepúlveda**, con clave única de registro de población **SEL800326HCHPPL01**.

Por otra parte, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador** a efecto de que se apersona en el domicilio ubicado en calle República de Paraguay número 16 de la colonia CTM de esta ciudad y se cerciore de que efectivamente vive en dicho domicilio **Francisca López Carbajal** y en caso afirmativo le haga saber el trámite de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, que tienen la finalidad de que se decrete la Presunción de Muerte de **Julio César Sepúlveda López**; asimismo, para que manifieste **dentro del término de tres días** si es conforme o no con el referido trámite. Lo anterior de conformidad con los artículos 495 y 500 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, y toda vez que la promovente manifiesta que en fecha treinta de junio de dos mil dos, ella y **Julio César Sepúlveda López**, decidieron vivir en unión libre, así mismo que es dependiente del antes mencionado, por lo que a efecto de estar en posibilidad de hacer la declaración correspondiente en cuanto al concubinato en la sentencia definitiva, se le previene para que en el término de tres días exhiba documentales de las cuales se desprenda su domicilio particular o bien, el domicilio que cohabitó con **Julio César Sepúlveda López**. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 fracción VI del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad**, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escarcega, Irma Amanda Campos Palma, Ever Daniel Bravo Reza**, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **María Isabel Quezada Rivas**, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes**, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados **se deben formular oralmente durante las audiencias**.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Deje vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 18 de febrero de 2019
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



Edictos de notificación

Fernando Olmeda Guardado
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Claudia Silvia de la Peña**, a fin de obtener declaración de ausencia de **Fernando Olmeda Guardado**, en fecha treinta de enero del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cauahutémoc, Chihuahua, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este tribunal el día veintiocho del mes y año en curso, suscrito por el licenciado [Héctor Uriel Rodríguez Molina], quien tiene personalidad acreditada en autos, y visto lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada en auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Por lo anterior, téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Fernando Olmeda Guardado], por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Fernando Olmeda Guardado].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Fernando Olmeda Guardado]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Fernando Olmeda Guardado], con fecha de nacimiento del día [uno de septiembre de mil novecientos noventa].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Fernando Olmeda Guardado] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Fernando Olmeda Guardado]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Mario Espinoza Gardea, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Auto inserto:

"Cauahutémoc, Chihuahua, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veinticuatro del mes y año en curso, presentados por [Claudia Silva de la Peña]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Fernando Olmeda Guardado] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares.

Previo admitir su demanda, se le previene por un término improrrogable de tres días, exhiba la copia certificada de la carpeta de investigación en donde se denunció la desaparición de [Fernando Olmeda Guardado], para que subsane lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, apercibida que en caso de no hacerlo en el término establecido, se desechará su solicitud de oficio.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle [República de Puerto Rico] número [428] de esta ciudad; se le tiene autorizando en los amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los licenciados Héctor Uriel Rodríguez Molina, Ever Daniel Bravo Reza, Irma Amanda Campos Palma, Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y María Isabel Quezada Rivas.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta los Licenciados Elia Elizabeth Arciniega García y Mario Espinoza Gardea, Secretarios Judiciales de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Mario Espinoza Gardea, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahutémoc, Chihuahua, a 12 de febrero de 2019
Juez Primero Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez,

Lic. Javier Ávalos Macías



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

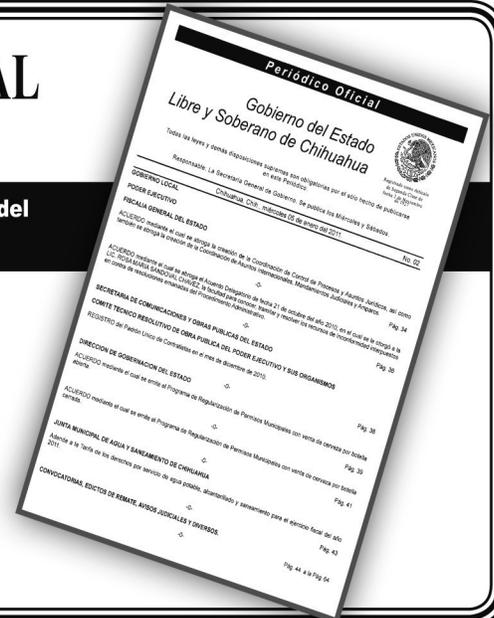
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial